

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio No. 2019 00335
Demandante: GILMA INES FORERO DE CORCHUELO y OTROS.
Demandado: GABRIEL FORERO DE CORCHUELO y OTROS.

Revisada la diligencia de secuestro comisionada mediante despacho comisorio No. 2021-1183, practicada por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se observa que todos los videos aportados y remitidos por el juzgado en mención, carecen de audio, es decir solo aparece la imagen, lo cual hace imposible llevar a cabo la diligencia de remate, por cuanto es obligatorio que la demanda se encuentre inscrita en el folio de matrícula del inmueble objeto de división y debidamente secuestrado, lo cual no es claro en el presente asunto.

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad que establece el artículo 132 del C.G.P., se dispone oficiar al juzgado citado, a fin que remitan los videos de la diligencia de secuestro, los cuales tengan imagen y sonido en su totalidad, en caso de no ser posible la remisión de la diligencia de secuestro en los términos requerida, el juzgado comisionado deberá reconstruir la diligencia de secuestro y/o proceder a realizar nuevamente dicha diligencia.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente respecto de la solicitud de relevar al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez